



Ciudad de México a 22 de octubre de 2019.

1

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA**  
**CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUEMRL 1 DEL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA TRANSPARENCIA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como lo mandata la Constitución Política en la Ciudad de México el Sistema Local Anticorrupción está en proceso de consolidarse y tendrá como fin último el combate a la corrupción e impunidad del servicio público desde una correcta investigación hasta la procuración de sanciones proporcionales a los daños

causados producto de actos u omisiones ilícitas durante el desempeño de aquellos que ostentan el poder público.

La Entidad de Fiscalización de la Ciudad de México como órgano constitucional formará parte del Sistema Local Anticorrupción y por ende este Congreso debe procurar, a través de la normativa correspondiente, que dicha institución sea ejemplo de transparencia y servicio público profesional en su integración y funcionamiento, sin menoscabar la autonomía técnica, de gestión y presupuestaria constitucionalmente otorgada a dicho órgano.

Lo anterior resulta por demás lógico en virtud de que es la Auditoría en la que los Ciudadanos debemos depositar la confianza como autoridad que garantiza el uso eficiente, a la vez que austero, del erario utilizando como eje rector la transparencia y la rendición de cuentas.

Si bien el artículo 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México otorga a la Auditoría autonomía de gestión, técnica y presupuestaria, resulta necesario establecer un filtro de recomendaciones y observaciones que se puedan realizar al Auditor en los tres rubros mencionados siendo el adecuado, por su naturaleza, la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia a la Auditoría Superior de la Ciudad de México de este Congreso y que el Auditor tenga como obligación fundar y motivar su contestación a dichas observaciones o recomendaciones ello a fin de cumplir con el principio de legalidad constitucionalmente mandado a los servidores públicos.

La presente iniciativa se propone tomando en consideración nuestra actual realidad ya que desde hace seis años la Auditoría sólo ha servido como refugio de familiares o pagar cuotas políticas de diversas fuerzas políticas, hecho que derivó en constituirnos como una Ciudad plagada de servidores públicos corruptos y que

al día de hoy se encuentran impunes. Asimismo esta entidad ha sido inservible en sus tareas constitucionalmente establecidas teniendo como resultado una productividad vergonzosa de procedimientos iniciados y sin que al día de hoy se haya pronunciado y denunciado a los servidores públicos que se enriquecieron al amparo del poder.

El combate a la corrupción y la impunidad inicia depurando las autoridades encargadas de ello.

Por lo anteriormente expuesto; se presenta la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA TRANSPARENCIA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

**DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el inciso d del artículo 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México para quedar como sigue:

<b>CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO CON REFORMA</b>
<p><b>Artículo 62 Del Sistema de Fiscalización Superior</b></p> <p>1. La entidad de fiscalización de la Ciudad de México tendrá autonomía de gestión, técnica y presupuestal. Será independiente en sus decisiones y profesional en su funcionamiento.</p>	<p><b>Artículo 62 Del Sistema de Fiscalización Superior</b></p> <p>1. La entidad de fiscalización de la Ciudad de México tendrá autonomía de gestión, técnica y presupuestal, <b>tomando en consideración que deberá informar sobre los tres rubros antes señalados a la Comisión de Rendición de Cuentas y</b></p>

	Vigilancia a la Auditoria Superior de la Ciudad de México del este Congreso para que este a su vez emita recomendaciones u observaciones tendientes a prevenir actos ilícitos y promover el combate a la corrupción.
--	--

TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

